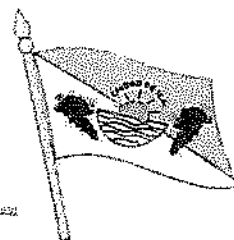




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 -2023-AMPI

Ica, 01 JUN 2023

VISTO:

Informe N° 016-2023-RLHG-GM-MPI de fecha 04 de mayo de 2023, Informe N° 003-2023-LRHG-GM-MPI de fecha 24 de marzo de 2023, Memorando N° 421-2023-GM-MPI de fecha 04 de mayo de 2023, Informe N° 096-2023-GPPR-MPI de fecha 08 de mayo de 2023, Informe N° 77-2023-SGRE-GPPR-MPI de fecha 08 de mayo de 2023, Informe legal N°195-2023-GAJ-MPI de fecha 26 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

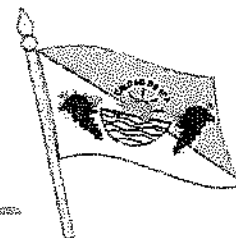
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que, los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan. Que, de conformidad modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto legislativo N°1327, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciéndose a su vez procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe contra actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. En este contexto, con este dispositivo se fomenta que toda persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública puede denunciarlo, siendo el ámbito de aplicación de dicho dispositivo para todas las entidades descritas en el Artículo 1 del Título preliminar de la Ley N 27444 Ley de Procedimiento Administrativo general, estableciendo algunas excepciones;

Que, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 aprobado por D.S. N° 010-2017-JUS, establece en el artículo N° 2 numeral 2.1) La Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327 (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica el Decreto supremo N° 054-2018 –PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado señala en la Disposición Complementaria Final (...);

"Décima. - Unidades funcionales"

Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";

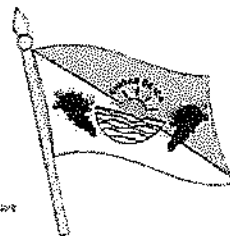
Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración pública", con la finalidad de asegurar la efectiva implementación de la función de integridad, en su numeral 6.5.4) Conformación de una Unidad Funcional en el interior del despacho de la máxima Autoridad Administrativa, 6.5.4.1). Cuando la entidad no cuente con una oficina de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de una unidad funcional en el interior de su despacho;

Que, el numeral 35) del artículo N° 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la ley N° 31433, sobre LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL en el numeral 35) establece: Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, en la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31433 - Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional establece: Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 016-2023-RLHG-GM-MPI de fecha 04 de mayo de 2023, que a la vez adjunta el Informe N° 003-2023-LRHG-GM-MPI de fecha 24 de marzo de 2023, dirigido a la Gerencia Municipal se da cuenta sobre la necesidad de Crear la Unidad funcional de Integridad Institucional de la municipalidad Provincial de Ica. Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 421-2023-GM-MPI de fecha 04 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización elaborar informe técnico sobre la necesidad de crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante Informe N° 096-2023-GPPR de fecha 08 de mayo de 2023 el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización remite en adjunto el Informe N° 77-2023-SGRE-GPPR-MPI de fecha 08 de mayo de 2023, quien es de la opinión que se emita acto resolutivo que crea la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior del despacho de la Gerencia Municipal, en adición a sus funciones, como responsable de ejercer la función de integridad en la Municipalidad Provincial de Ica. ii) designar al coordinador de la unidad Funcional de Integridad Institucional el cual conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 37) del artículo N° 20 y en el numeral 35 del artículo N° 9 de la Ley N° 27972, respectivamente conforme a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, en aplicación de lo establecido en la décima disposición complementaria del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018 -PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, la cual se ubicara en el interior del despacho de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que se dé cumplimiento al artículo primero en aplicación del artículo 2° inc. 2.1° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 en el cual se establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1° del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1327.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de que se tome



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



conocimiento de la creación de la unidad Funcional de Integridad Institucional de la
Municipalidad Provincial de Ica .

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

TRANSCRIPCION N° 435 FECHA: 01 JUN 2023

ENTIDAD: Sec. de Integridad Institucional

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 435 de Fecha: 01 JUN 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ABOG. WILFREDO ISAAC AQUJE UCHUYA
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

